

Señores:

JUECES CONSTITUCIONALES DE BOGOTÁ (REPARTO)

Bogotá D.C

E. S. D.

REFERENCIA: Acción de Tutela para proteger el Derecho Fundamental a la petición.

ACCIONANTE: JAIME ALBERTO SIERRA COTES

ACCIONADO: FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

JAIME ALBERTO SIERRA COTES, mayor de edad e identificado como aparece al pie de mi respectiva firma, obrando en nombre propio, en ejercicio del mecanismo que me otorga el artículo 86 de la Constitución Política, reglamentada mediante los Decretos 2591 de 1991, 306 de 1992 y 1382 de 2000, acudo ante su despacho para instaurar Acción de Tutela contra la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN**, entidad debidamente representada por el Fiscal General de la Nación o quien haga sus veces, con el objeto de que se ampare mi derecho fundamental a la petición conculcado por la accionada, según se pasa a mencionar:

HECHOS

1. Que dentro de la convocatoria pública abierta por el Acuerdo No. 001 de 2025, me inscribí en la modalidad ingreso para proveer en vacancia definitiva el siguiente empleo de carrera administrativa:

TABLA 1		
Denominación	Nivel	Código
ASISTENTE DE FISCAL III	TÉCNICO	I-202-M-01-(250)

2. El anterior cargo cuenta con 250 vacantes, distribuidas en todo el territorio nacional de la siguiente forma:

“ANTIOQUIA: (6) ARAUCA: (3) ATLANTICO: (7) BOGOTA : (22)
BOLIVAR: (7) BOYACÁ: (9) CALDAS: (1) CALI: (13) CAQUETA: (3)
CASANARE: (4) CAUCA: (5) CESAR: (4) CHOCÓ: (1) CORDOBA: (8)
CUNDINAMARCA: (8) GUAINIA - VAUPES: (1) HUILA: (5) LA GUAJIRA:
(3) MAGDALENA: (3) MAGDALENA MEDIO: (2) MEDELLIN: (23) META:
(7) NARIÑO: (7) NIVEL CENTRAL: (55) NORTE DE SANTANDER: (6)

QUINDIO: (3) RISARALDA: (2) SANTANDER: (13) SUCRE: (4) TOLIMA: (11) VALLE DEL CAUCA: (3) VICHADA: (1) “Durante la Audiencia Pública de Escogencia de Vacantes y en estricto orden de mérito, el elegible con opción de nombramiento seleccionará la Dirección Seccional o Subdirección Regional (según corresponda) de la denominación del empleo que escogió al momento de la inscripción.”

3. Que a la fecha el proceso de selección superó todas las etapas eliminatorias y clasificatorias previstas por mentado acuerdo, encontrándose pendiente la conformación de la lista de elegible en el respectivo orden de mérito.

4. Que el suscrito superó las anteriores etapas y se encuentra dentro del proceso de selección e incluido en la lista de elegibles conformada.

5. El 20 de febrero de 2026 radiqué petición de información dirigida a la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, con la finalidad de conocer la ubicación geográfica, así como las fiscalías y despachos *actualmente* asignados a unos cuantos empleos pertenecientes a las 250 vacantes del cargo ASISTENTE DE FISCAL III, identificado con el código OPECE 1-202-M-01-(250) en todo el territorio Nacional. Adicionalmente, solicité el número de procesos activos respecto a cada uno de esos despachos. Lo anterior por cuando quedé en la lista de elegibles de ese cargo y quiero contar con dicha información para tomar la decisión de elegir la ubicación del empleo que ocuparé. A saber:

“Teniendo en cuenta lo relatado en el acápite de hechos y con fundamento en mi interés legítimo de conocer las plazas ofertadas, con toda atención me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar la siguiente información, acompañado de los documentos que sirvan de soporte:

PRIMERO: Solicito se informe la ubicación geográfica de **cada uno de los cargos** de Asistente Fiscal III ofertados en mencionada convocatoria y ubicados en los Departamentos de Arauca (3), Boyacá (9), Casanare (4) y Meta (7).

Para tal efecto, se deberá informar el nombre del municipio, ciudad y sede de la entidad donde se encuentran ubicados esos empleos, que sumados corresponden a 23.

SEGUNDO: De igual forma, también solicito se me informen las fiscalías o despachos que tiene asignado **cada cargo** de Asistente Fiscal III en los Departamentos de Arauca (3), Boyacá (9), Casanare (4) y Meta (7). Para dar está respuesta solicito se indique el número de fiscalías asignadas y la especialidad de cada una de ellas.

TERCERO: Por último, solicito se me informe el número total de inventario o procesos activos respecto de cada una de las fiscalías que sean indicadas en la respuesta del numeral anterior, de acuerdo al último registro con el que cuente la entidad. Además, si existe una página web de acceso público donde se pueda consultar dicha información, también solicito que me sea compartido el enlace web para acceder a ella.”

2. El día 25 de febrero de 2026, la accionada emitió respuesta mediante oficio radicado No. 2026301000021812. En dicha respuesta, la entidad se limitó a señalar que la planta de personal es "global y flexible" y que los despachos para ese cargo serán establecidos *en el futuro*, una vez se conforme la lista de elegibles y se lleve a cabo la respectiva Audiencia Pública de Escogencia.

INCONFORMIDAD CON LA RESPUESTA DADA

1.- No estoy de acuerdo con dicha respuesta, pues la entidad accionada resolvió algo que no se le preguntó. Mi petición no está enfocada en la ubicación geográfica *futura* de esos empleos tras la audiencia de escogencia, sino en la ubicación *actual*. Aunque tengo pleno conocimiento de que la Fiscalía puede mover los empleos en todo el territorio nacional debido al principio del *ius variandi* de acuerdo a las necesidades del servicio, eso no fue el objeto de mi petición.

2.- En la actualidad, esos **23** cargos ya tienen fiscalías y despachos materialmente asignados debido a que se encuentran ocupados de manera transitoria por personal en provisionalidad y se encuentran generando un gasto para el erario público. El hecho de que estas ubicaciones varíen a futuro en virtud del *ius variandi* no es justificación válida para negar el estado real y actual de la planta, concretamente para esos pocos empleos mencionados en mi petición —23—.

3.- Si la Fiscalía General de la Nación requería solicitar información a las Direcciones Seccionales donde se encuentran los empleos mencionados en mi petición, para construir de manera juiciosa una respuesta de fondo, contaba con los mecanismos de la Ley 1755 de 2015 para solicitar una prórroga de los términos o, en su defecto, debió remitir la solicitud internamente a las dependencias con la competencia para ello. Sin embargo, optó por dar una respuesta apresurada, genérica y sin esfuerzo institucional alguno para evadir la solicitud.

4.- No estoy pidiendo nombres de funcionarios ni información sometida a reserva; simplemente solicito la ubicación de unos empleos que gozan de la misma jerarquía y nivel, en Departamentos específicos del Territorio Nacional. Requiero

saber donde está ubicado cada uno de ellos, en que sede de la entidad. Lo anterior me va a permitir contar con elementos de juicio para escoger la vacante de todas las 250 opciones que existen.

5.- En su respuesta, la accionada indica que las ubicaciones en la plataforma SIDCA 3 son "enunciativas". Lo anterior resulta falso frente a los propios actos de la administración, toda vez que las ubicaciones geográficas de las vacantes están fijadas y detalladas expresamente en la Resolución No. 01566 "Por medio de la cual se identifican los 4000 empleos a proveer mediante Concurso de Méritos FGN 2024 en la Fiscalía General de la Nación", y son parte de las reglas fijadas en el Acuerdo de convocatoria 001 de 2025. Sin embargo, las ubicaciones están solo por Departamento, pero no indica la ciudad y municipio, que es lo que el suscrito accionante desea conocer respecto de la ubicación actual de cada uno de esos 23 empleos.

6. En cuanto a la cantidad de procesos activos por Despacho, es con la finalidad de conocer la carga laboral de cada uno de ellos. Dicha información debe encontrarse registrada y almacenada por la entidad cuando anualmente elabora la medición de sus empleados. Sobre todo, para saber cuándo adoptar medidas de descongestión, crear más cargos, reasignar fiscalías, calificar a sus empleados de carrera, etc. Así como la unidad de estadística de la Rama Judicial, la Fiscalía también cuenta con el área correspondiente, información que solo está representada en datos genéricos que no implican información reservada de la entidad. No se está preguntando por un caso específico, sino por un número general y total que en nada compromete la información reservada de la entidad. Y es una información fácil de acceder. De hecho, en mi petición aclaré que no importaba que esa información no fuera actual, que podrían compartirme los datos de cierre del año 2025.

DERECHOS VULNERADOS

Derecho fundamental a la Petición (Artículo 23 de la Constitución Política) y Debido Proceso Administrativo (Artículo 29 C.P.).

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Tal y como lo ha decantado de manera reiterada la Honorable Corte Constitucional (Sentencia T-567 de 2019, T-230 de 2020, entre otras), el núcleo esencial del derecho de petición impone a las autoridades la obligación de emitir una respuesta

que cumpla con los requisitos de ser oportuna, resolverse de fondo, de manera clara, precisa y **congruente con lo solicitado**.

En el presente caso, hay una evidente falta de congruencia. Al contestar sobre un evento futuro e incierto (audiencia de escogencia), la entidad ignora de tajo la consulta sobre la situación material y actual de los empleos. Que una entidad posea una planta global no significa que los despachos y los inventarios procesales de los cargos sean inexistentes. Negar esta información denota una transgresión manifiesta al derecho fundamental invocado y a los principios de publicidad y transparencia administrativa.

JURISPRUDENCIA

Ahora bien, en lo que respecta al ejercicio del derecho fundamental a la petición, debo advertir que en reiterada jurisprudencia la Corte Constitucional ha explicado que el núcleo esencial de este derecho, consagrado como fundamental en el artículo 23 de la Constitución Política, consiste en la posibilidad de acudir ante la autoridad y obtener pronta resolución de la solicitud que se formula. Por lo tanto, la falta de respuesta o la resolución tardía de la solicitud, se origina en formas de violación de tal derecho fundamental, que por lo mismo son susceptibles ser conjuradas mediante el uso de la Acción de Tutela, expresamente consagrada para la defensa de esta categoría de derechos. De igual forma *“el derecho de petición involucra no solo la posibilidad de acudir a la administración, sino que supone un resultado de esta, que se manifiesta en la obtención de la pronta resolución. Sin este último elemento el derecho de petición no se realiza, pues es esencial al mismo”* Corte Constitucional Sent. T-567/1992 M.P. José Gregorio Hernández Galindo”. En este sentido la Corte Constitucional sintetizó las reglas de mencionado derecho fundamental, y al respecto traigo a colación dos de ellas:

- a) El núcleo esencial del derecho de petición reside en la resolución pronta y oportuna de la cuestión, pues de nada serviría la posibilidad de dirigirse a la autoridad si ésta no resuelve o se reserva para sí el sentido de lo decidido.
- b) La respuesta debe cumplir con estos requisitos: 1. Oportunidad 2. Debe resolverse de fondo, clara, precisa y de manera congruente con lo solicitado. Ser puesta en conocimiento del peticionario. Si no se cumple con estos requisitos se incurre en una vulneración del derecho constitucional fundamental de petición.

PRETENSIONES

Con fundamento en los hechos narrados, solicito a usted señor Juez:

PRIMERO: TUTELAR mi derecho fundamental de petición, conculcado por la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

SEGUNDO: ORDENAR al representante legal de la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, o a quien corresponda, que en el término perentorio de cuarenta y ocho (48) horas siguientes a la notificación de la providencia, expida una respuesta clara, de fondo, congruente y precisa; con la cual responda mi petición de fecha 20 de febrero de 2026, en la que solicité lo siguiente:

“Teniendo en cuenta lo relatado en el acápite de hechos y con fundamento en mi interés legítimo de conocer las plazas ofertadas, con toda atención me dirijo a ustedes con la finalidad de solicitar la siguiente información, acompañado de los documentos que sirvan de soporte:

PRIMERO: Solicito se informe la ubicación geográfica de **cada uno de los cargos** de Asistente Fiscal III ofertados en mencionada convocatoria y ubicados en los Departamentos de Arauca (3), Boyacá (9), Casanare (4) y Meta (7).

Para tal efecto, se deberá informar el nombre del municipio, ciudad y sede de la entidad donde se encuentran ubicados esos empleos, que sumados corresponden a 23.

SEGUNDO: De igual forma, también solicito se me informen las fiscalías o despachos que tiene asignado **cada cargo** de Asistente Fiscal III en los Departamentos de Arauca (3), Boyacá (9), Casanare (4) y Meta (7). Para dar está respuesta solicito se indique el número de fiscalías asignadas y la especialidad de cada una de ellas.

TERCERO: Por último, solicito se me informe el número total de inventario o procesos activos respecto de cada una de las fiscalías que sean indicadas en la respuesta del numeral anterior, de acuerdo al último registro con el que cuente la entidad. Además, si existe una página web de acceso público donde se pueda consultar dicha información, también solicito que me sea compartido el enlace web para acceder a ella.”

PRUEBAS

Solicito se sirvan como fundamento probatorio los siguientes documentos:

1. Copia de la petición de información radicada el 20 de febrero de 2026.

2. Copia del oficio radicado No. 2026301000021812 del 25 de febrero de 2026 mediante el cual la Fiscalía dio respuesta elusiva.
3. Registro de inscripción.
4. Lista de elegibles.
5. Copia de la Resolución No. 01566 de la Fiscalía General de la Nación "Por medio de la cual se identifican los 4000 empleos a proveer mediante Concurso de Méritos FGN 2024 en la Fiscalía General de la Nación".
6. Copia del Acuerdo No. 001 de 2025 de la Comisión de la Carrera Especial de la Fiscalía General de la Nación.

JURAMENTO

Manifiesto a usted, señor juez, que no he instaurado otra acción de tutela por los mismos hechos y derechos contra la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, requisito que dejo expresamente consignado en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFICACIONES

El accionante:

Recibiré comunicaciones mediante mensaje de datos en la dirección electrónica:
_____9@gmail.com

La accionada:

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, Correo electrónico:
jur.notificacionesjudiciales@fiscalia.gov.co

De su señoría, atentamente;

JAIME ALBERTO SIERRA COTES